

En Badalona, a 17 de febrero de 2025

## **BASES SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U**

**Referencia nº: 24-0137**

**Juzgado: Mercantil nº 2 de Málaga**

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online ([www.iagauction.com](http://www.iagauction.com)).

### **Fechas de la subasta:**

- **Inicio el 19 de febrero del 2025 a las 10:00 am (hora peninsular)**
- **Fin el día 1 de abril del 2025 a las 10:00 am (hora peninsular)**

Los activos objeto de la subasta son los que se encuentran detallados en el correspondiente Inventario que consta en autos, salvo aquellos los que hayan sido enajenados por venta anticipada en virtud del art. 205 y 206 TRLC.

Los mismos serán enajenados, como cuerpo cierto, libres de cargas y gravámenes (siempre que se transmita el 100% de la titularidad del bien), aceptándose por la parte compradora el estado físico y jurídico en el que se encuentren en el momento de la venta.

- **En el ANEXO I se describen los lotes:** compuesto por maquinaria y mobiliario de cocina.

IAG Auction se compromete a realizar las campañas publicitarias específicas a través de otros métodos (además de su página web) en función de los activos a enajenar

II.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso.

**III.-** La subasta se realizará con **postura mínima de salida del 25% del valor indicado como precio de reserva**, y se adjudicará a la mayor oferta recibida, siempre que supere la totalidad del precio de reserva y la Administración Concursal considere que la puja es de interés para el concurso, respetando las facultades que concede al acreedor con privilegio especial el art. 430 del Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley concursal.

**IV.-** Respecto a **los lotes del 1 al 968 y 980 al 1028**, se podrá ofertar tanto por los lotes individuales o por el **lote conjunto** correspondiente al lote 1029 que conformará un lote único con la totalidad de los 1.017 lotes.

**V.-** El valor a efectos de subasta será el establecido en el Plan de liquidación, las reglas especiales de liquidación o el valor otorgado en el inventario por la Administración Concursal.

**VI.-** Los **honorarios** de gestión de la entidad especializada, se fijan en el **cinco por ciento más IVA (5%+IVA)** del precio de venta **siendo éstos a cargo exclusivamente del adquirente o adjudicatario**.

Dicho adquirente, deberá hacer efectivos los honorarios de la entidad especializada posteriormente a la confirmación de adjudicación del lote correspondiente por parte de la Administración Concursal.

**VII.-** Serán a cargo del adquirente todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

**VIII.-** Se requerirá un **depósito de Trescientos euros (300€)** para participar en la subasta. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria. A excepción del acreedor con privilegio especial, el cual estará exento de realizar dicha consignación conforme a lo que establezca la normativa vigente. Si adjudicado el bien el adquirente no abonara el precio total de la compraventa en los términos y condiciones que prevean el plan de liquidación, las normas especiales, lo

establecido en la LEC, las instrucciones dadas por la Administración Concursal o los usos y costumbres de la Empresa Especializada, acarreará automáticamente la pérdida del depósito constituido que se pondrá a disposición de la Administración Concursal a fin de dar al mismo el destino que corresponda.

**IX.-** Una vez finalizada la subasta, se notificará a la Administración Concursal del resultado de la misma y las acciones realizadas.

**X.-** En todas las subastas se publicitarán en la plataforma de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes, que deberán aceptar expresamente antes de poder realizar sus pujas.

**XI.-** En lo no regulado en el presente escrito, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta.